



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO **PLENO EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

En la Ciudad de Coria, siendo las veinte horas del día cinco de septiembre de dos mil once, previamente citados, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don José Manuel GARCÍA BALLESTERO, los siguientes Concejales: Doña Almudena DOMINGO PIRRONGELLI, Don Pablo Luis ENCISO CAVIA, Doña M^a Amparo ECHÁVARRI RODRÍGUEZ, Don Juan Manuel GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, Don Juan José ALCÓN GAZAPO, Doña Patricia PARRO DÍAZ, Doña María Teresa RODRÍGUEZ PACHECO, Doña Fabia MORENO SANTOS, Don Ignacio PERIANES ÁLVAREZ, Doña Cándida DELGADO DÍAZ, Don Héctor LISERO BARRERO, Don José GONZÁLEZ RUBIO y Doña Rosa MONTERO FERNÁNDEZ, asistidos por la Secretaria General de la Corporación, Doña Alicia VÁZQUEZ MARTÍN, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria. Asiste también el Sr. Interventor de Fondos Accidental, Don Francisco MORENO GARCÍA.

La Sra. MORENO SANTOS excusa la asistencia de Doña Ana Victoria MIGUEL VILLANUEVA y Don Modesto MARTIÑO MARTÍNEZ.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 11 DE JULIO DE 2011.-

Sometida a aprobación el acta de la sesión de 11 de julio de 2011, se aprueba con los votos a favor del Grupo Popular y del Grupo Socialistas Independientes de Extremadura y el voto en contra del Grupo Socialista Regionalista.

Intervenciones previas a la adopción del acuerdo:

- La Sra. MORENO SANTOS expone que su Grupo no puede aprobar el acta por el respeto que le merecen la ciudad y sus instituciones, ya que entiende que en la sesión de 11 de julio de 2011 se produjo un “error gravísimo” por incumplimiento del art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en lo que se refiere al nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno, dado que ese asunto no se trató de forma autónoma ni fue objeto de votación, dándose a conocer en el punto de Informes y Resoluciones de la Alcaldía, junto a un “montón de asuntos más”.

Entiende asimismo que los representantes de este Ayuntamiento en órganos colegiados no han sido debidamente designados y en consecuencia no pueden actuar en los mismos, concluyendo que, además, los representantes en las Cajas de Ahorros habrán de nombrarse cuando dichas Entidades lo requieran, no ahora, y solicitando que se convoque una sesión extraordinaria para proceder al nombramiento en forma de los representantes en órganos colegiados, renunciando su Grupo al cobro de las asistencia que les correspondieran.

- El Sr. ENCISO CAVIA expone que las cuestiones organizativas se llevan desde los servicios jurídicos, que le contestarán oportunamente, y que su Grupo entiende que se ha hecho de forma legal.

En cuanto a los representantes en Cajas de Ahorros se harán efectivos en el momento procedente, entendiéndose que no tiene sentido que la Corporación esté representada por personas que ya no tienen ninguna vinculación con el Ayuntamiento.

2º.- INFORMES Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde se informa a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía entre los días 6 de julio a 30 de agosto de 2011, con el siguiente extracto:

- Incoación de expedientes de responsabilidad patrimonial y nombramientos de instructor y secretaria de los mismos.
- Nombramiento de instructor de expedientes sancionadores.
- Otorgamiento de licencias de obra menor.
- Concesión de Tarjeta de Armas.
- Otorgamiento de licencias de entrada de vehículos a través de la acera con licencias de vado permanente.
- Asignación de la tramitación de tareas relacionadas con el mercadillo semanal a empleada municipal.
- No conceder la anulación, exención o devolución del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica del año 2011 a varios interesados.
- Concesión de Licencias Municipales de Apertura para las actividades de Venta de Productos de Belleza, Salón de Belleza-Centro de Estética y Almacén.
- Incoación de expediente administrativo para recuperar un tramo de camino público.
- Ordenar a la C.H.T. ejecución de obras para restituir el paso por camino público.
- Declaración de situación administrativa de excedencia forzosa a empleado público municipal.
- Concesión de Licencias Municipales de Cambio de Titularidad para establecimiento dedicado a la actividad de Venta Menor de toda clase de artículos (Bazar) y de Café-Bar.
- Desestimación de la solicitud de turno fijo de trabajo a dos trabajadoras temporales del Patronato Residencia de Ancianos.
- Ordenar la suspensión inmediata de obras que se están ejecutando sin licencias de obras.
- Nombramiento de Secretaria Accidental de la Corporación.
- Aprobación de los expedientes de contratación para la contratación del Servicio de Bar del Hogar del Pensionista de Coria y del Servicio de Bar de la denominada Casa de la Barca.
- Ordenar la limpieza y retirada de escombros y pastos de inmueble sito en C/ Moraleja, s/n.
- Aprobación de la liquidación del Presupuesto General de 2010.
- Solicitud de subvenciones reguladas en la Orden CUL/1880/2011.
- Imposición de multas coercitivas por incumplimiento de Resoluciones de Alcaldía.
- Incoación de expedientes sancionadores por infracción administrativa.
- Nombramiento de Instructor y Secretaria para los expedientes sancionadores en materias relacionadas con el tráfico peatonal y de vehículos.
- Nombramiento de personal eventual para ocupar el puesto de Auxiliar administrativo de Alcaldía.
- Contratación de ADEARTE para su actuación el día 11 de agosto.
- Autorización para la instalación de una barra de bar en la Plaza del Abanderado con motivo de verbena a celebrar en el barrio de Santiago.
- Adjudicación de contrato administrativo especial para la prestación del servicio de bar de las piscinas municipales de Rincón del Obispo.
- Declaración de sobreseimiento y archivo de expedientes disciplinarios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MUY NOBLE Y MUY LEAL CIUDAD

Pl. San Pedro, 1 – Tel. 927 50 01 75 – Fax 927 50 07 35
10800 **CORIA**

- Proceder al archivo de las actuaciones seguidas en expediente de responsabilidad patrimonial.
- Declaración de infracciones administrativas e imposición de las sanciones de multa.
- Nombramiento de instructor en expedientes de responsabilidad patrimonial.
- Autorización para cortar el tráfico en la C/ Plátano de Puebla de Argeme para la celebración de juegos llamados el “Gran Prix”.
- Adjudicación de los servicios de ludoteca para la temporada estival del año en curso.
- Delegación de las atribuciones de Alcaldía en Doña Almudena Domingo Pirrongelli.
- Contratación para la actuación de ZIRCUS ANIMACIÓN, S.L.
- Aprobación de la certificación núm. 3 de la obra de “Proyecto para la continuación de las obras de pista polideportiva cubierta en Puebla de Argeme”.
- Revocación, a partir del día 3 de agosto, de la delegación de Alcaldía a favor de Doña Almudena Domingo Pirrongelli.
- Otorgamiento de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad.
- Declaración de desierto del expediente tramitado para la contratación de la prestación del “Servicio de Bar del Hogar de Pensionistas de Coria”.
- Requerimiento a varias trabajadoras del Organismo Autónomo Patronato Residencia de Ancianos para que determinen la reducción de su jornada laboral.
- Convocatoria de pruebas selectivas y aprobación de las Bases para la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación de Conserjes para Colegios Públicos, Curso 2011-2012.
- Convocatoria de pruebas selectivas y aprobación de las Bases para la selección de cuatro Oficiales de Segunda de Jardinería.
- Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos y designación del tribunal calificador para la selección de un Auxiliar Administrativo mediante contrato de relevo.
- Adjudicación de la prestación del servicio de bar de las piscinas municipales de Puebla de Argeme.
- Autorización de la instalación de terraza en la Plaza de la Barbacana.
- Orden a la Intervención Municipal para entrega de la cantidad de 270 euros para proceder al reparto de premios del concurso de tamborileros.
- Reconocimiento de servicios previos a empleado público municipal.
- Declaración de desierto del expediente tramitado para la contratación de la prestación del “Servicio de Bar de la denominada Casa de la Barca.”
- Declaración de desierto del expediente tramitado para la contratación del “Arrendamiento del aprovechamiento de los pastos, montanera, labor y ramoneo del monte de utilidad pública número 105, lotes 1 y 2, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Coria.”
- Delegación de las atribuciones de Alcaldía en Don Pablo Enciso Cavia.
- Convocatoria de pruebas selectivas y aprobación de las Bases para la selección de tres puestos para el Servicio de Jardinería.
- Iniciación del procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público denominado Plaza de la Barbacana para la instalación de una terraza.
- Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de tres Conserjes para Colegios Públicos.
- Ordenar limpieza de solares y vallado de los mismos.
- Actualización de indemnización por aplicación del Convenio Colectivo.
- Incoación de expediente disciplinario a trabajador temporal del Ayuntamiento.
- Autorización de concentración motera.
- Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de tres Conserjes para Colegios Públicos y designación del Tribunal calificador.

- Aprobación de las Bases para la selección de dos Oficiales de Primera de albañilería, dos peones especializados de obras, un oficial primera de cerrajería y un peón especializado de jardinería.

Igualmente se da cuenta al Pleno del escrito presentado por el Sr. ENCISO CAVIA, Portavoz del Grupo Municipal Popular, en el que se informa que en la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa actuará como suplente el Concejal Don Juan José ALCÓN GAZAPO.

Por último, se da cuenta de la designación de representantes en la Comisión Especial para el estudio del Reglamento de los festejos de San Juan, de conformidad con las propuestas efectuadas por los distintos Grupos Políticos Municipales:

Por el Grupo Municipal Popular actuará como titular Doña Almudena DOMINGO PIRRONGELLI y como suplente Don Juan Manuel GUTIÉRREZ RODRIGUEZ.

Por el Grupo Municipal Socialista Regionalista actuará como titular Don Ignacio PERIANES ÁLVAREZ, y como suplente Don Modesto MARTÍÑO MARTÍNEZ.

Por el Grupo Municipal Socialistas Independientes de Extremadura actuará como titular Doña Rosa MONTERO FERNÁNDEZ y como suplente Don José GONZÁLEZ RUBIO.

El Pleno se da por enterado.

3.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA-CRÉDITO EXTRAORDINARIO DESTINADO A ELEMENTOS DE TRANSPORTE.-

Por la Secretaria General de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas y de Hacienda, Presupuesto, Personal, Régimen Interior y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2011, con el siguiente contenido:

“Examinada la propuesta de Alcaldía de modificación presupuestaria.

Considerando que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Visto el informe favorable emitido con fecha 12 de agosto por la Intervención Municipal.

Realizada la tramitación legalmente establecida, la Comisión Informativa, previa deliberación y con los votos a favor de los Grupos Popular y Socialistas Independientes de Extremadura y la abstención del Grupo Socialista Regionalista, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 04/2011, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:*



Presupuesto de gastos

Partida Presupuestaria			Descripción	Importe
Orgánica	Programa	Económica		
10	132	624.00	Elementos de transporte	10.000,00
10	132	221.04	Vestuario	-10.000,00
			TOTAL	0,00

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los asistentes, en el sentido expresado en el Dictamen.

Intervenciones previas a la adopción del acuerdo.

- El Sr. ALCALDE explica que esta modificación presupuestaria se lleva a cabo para dotar a la Policía Local de dos motocicletas.

4.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2010.-

Por la Secretaria General de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas y de Hacienda, Presupuesto, Personal, Régimen Interior y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2011, con el siguiente contenido:

“De conformidad con lo establecido en los artículos 193.4º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 90.2º del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en virtud de los cuales, una vez producida la aprobación de la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de julio de 2011, por la que se aprobó la liquidación del presupuesto general del Ayuntamiento de Coria, que incluye también el de sus Organismos Autónomos (Patronato Residencia de Ancianos, Patronato de Formación y Empleo y Patronato Municipal de Deportes) y de los estados financieros de la sociedad mercantil Emdecoria, S.L. del ejercicio 2010, ordenándose dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebrara, y la remisión de copia de dichas liquidaciones a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

La Comisión se da por enterada.”

El Pleno se da por enterado.

5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.-

Por la Secretaria General de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas y de Hacienda, Presupuesto, Personal, Régimen Interior y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2011, con el siguiente contenido:

“Visto el expediente instruido para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el uso de las instalaciones deportivas municipales, la Comisión Informativa, previa deliberación y por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el uso de las instalaciones deportivas municipales, en los términos que figuran en el anexo.*

SEGUNDO.- *Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias por los interesados, que serán resueltas por el Pleno. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentación relacionada con este asunto.*

ANEXO

En el Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA, en los epígrafes 2 y 3, Pistas de tenis y padel y Pista de frontón, respectivamente, se introduce al final de los epígrafes el siguiente texto:

Suplemento de luz 2,00 €/hora”

Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los señores asistentes en el sentido expresado en el Dictamen.

6.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.-

Este Punto del Orden del Día, a propuesta del Sr. Alcalde, se deja sobre la Mesa para proceder a su estudio más pormenorizado.

7.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES GESTIONADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MUY NOBLE Y MUY LEAL CIUDAD

Pl. San Pedro, 1 – Tel. 927 50 01 75 – Fax 927 50 07 35
10800 **CORIA**

Por la Secretaria General de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas y de Hacienda, Presupuesto, Personal, Régimen Interior y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2011, con el siguiente contenido:

“Examinado el expediente instruido para la modificación del Reglamento de régimen interno de las piscinas municipales gestionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Coria, la Comisión Informativa, previa deliberación y con los votos a favor de los Grupos Popular y Socialistas Independientes de Extremadura y la abstención del Grupo Socialista Regionalista propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de régimen interno de las piscinas municipales gestionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Coria, en los términos que figuran en el anexo.*

SEGUNDO.- *Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias por los interesados, que serán resueltas por el Pleno. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentación relacionada con este asunto.*

ANEXO

El Título Preliminar queda con el texto que sigue:

“El Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 48º punto 3 la obligatoriedad de que toda piscina de uso colectivo dispondrá de un reglamento de régimen interno que contenga las normas de obligado cumplimiento para los usuarios. De ello se deduce la necesidad de proceder a la regulación del uso y funcionamiento de este tipo de instalaciones que, complejas en sus sistemas, con aforos limitados y con usos muy dispares, deben cumplir con los objetivos que se propone este Ayuntamiento, como son:

- *Facilitar a todos los vecinos de la ciudad la utilización preferente de las instalaciones municipales que por su carácter formativo y de esparcimiento, hacen que éstas sean de fin no lucrativo. Las aportaciones de los usuarios contribuirán al mantenimiento de las mismas, siendo consideradas como cuotas de contribución a su mantenimiento y no debidas en razón de su uso.*
- *Promover cursos de natación de diferentes niveles al objeto de propiciar la enseñanza de la natación entre la población, sin distinción de edades, acercar la misma a los más mayores y desde las edades más tempranas en sus diferentes especialidades, consciente de que dicha actividad conlleva beneficiosos efectos sobre la salud y la ocupación de tiempo libre.*

Las piscinas municipales, por su carácter público, seguirán las normas desarrolladas en el Decreto 54/2002 de 30 de abril, de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, donde se promulga el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso Colectivo de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, y con especial atención, sin perjuicio de las restantes, a las normas referidas a la calidad y tratamiento del agua de los vasos, socorristas, vigilancia, aforo, usuarios e instalaciones y servicios.”

El Artículo 10.3 queda con el texto que sigue: *“Las piscinas municipales contarán con socorristas acuáticos, debidamente titulados, teniendo en cuenta el apartado 2 del artículo 44 del Decreto 54/2002, de 30 de abril, de la Consejería de Sanidad y Consumo, en cuanto al número de socorristas necesario para cada piscina municipal.”*

Se introduce el punto 4 en el Artículo 10, con el texto que sigue:

4. *“Los socorristas acuáticos deberán desempeñar las siguientes tareas y obligaciones basadas en el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la CC.AA de Extremadura (Decreto 54/2002, de 30 de abril); y en el presente Reglamento de Régimen Interno de las Piscinas Municipales del Ayuntamiento de Coria:*

- *Comprobar que no existe ningún elemento peligroso para los usuarios antes de la apertura de la piscina.*
- *Los socorristas, además de realizar la vigilancia acuática para evitar todo tipo de accidentes, velarán por el cumplimiento de las obligaciones y normativas por parte de los usuarios.*
- *Los socorristas permanecerán en las instalaciones durante el horario de uso por los bañistas. Cumplirán a la perfección los horarios establecidos de apertura y cierre de las instalaciones, siendo inexcusable su presencia en las proximidades del vaso cada vez que éste sea utilizado. No abandonar el puesto de vigilancia bajo ningún pretexto, excepto en caso de atender a un accidentado o siendo relevado por otro socorrista, pero siempre comunicándolo al encargado de la instalación.*
- *Vigilar constante y permanentemente las actividades de los usuarios de la piscina, tanto de los que están dentro del agua (que son los que representan mayor riesgo potencial), como de los que están fuera de la misma (que, a veces, también se accidentan de variable gravedad). De igual forma, deberá vigilar a los usuarios de las actividades organizadas por el propio Ayuntamiento (cursos de natación, ludoteca, etc.) dentro de su horario de trabajo. La vigilancia se realizará en la zona de andén y proximidades del vaso, debiendo utilizarse de forma inexcusable las sillas metálicas reglamentarias destinadas a la vigilancia del socorrista. En las instalaciones que dispongan de dos vasos recreativos o polivalentes deberá permanecer un socorrista por cada vaso.*
- *Controlar el botiquín y sus aparatos e instrumentos, manejando correctamente el material dispuesto, y controlar al público en caso de necesidad de prestación de primeros auxilios. La atención sanitaria de los primeros auxilios se realizará en una estancia independiente, de uso exclusivo, como es el botiquín. Todo el material sanitario estará dispuesto de forma ordenada y en condiciones de conservación adecuadas. Se vigilará su caducidad y su reposición será inmediata. Los socorristas deberán utilizar los vestuarios para cambiarse y colocarán sus enseres en otra dependencia ajena al botiquín. Los socorristas deberán avisar al encargado de la instalación para reponer el material necesario.*
- *Realizar los salvamentos, si fueran precisos, con la mayor eficacia y seguridad posible, utilizando material auxiliar si fuera necesario.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MUY NOBLE Y MUY LEAL CIUDAD

Pl. San Pedro, 1 – Tel. 927 50 01 75 – Fax 927 50 07 35
10800 **CORIA**

- *Dar parte del accidente ocurrido en el Libro Oficial de Registro de las Piscinas, en el apartado de incidencias acaecidas en cada jornada.*
- *Ser cordial, amable y respetuoso con los bañistas.*
- *Nunca desempeñará sus funciones bajo el efecto de drogas y alcohol.*
- *Llevar en todo momento de su trabajo el distintivo de la camiseta acreditativa de socorrista aportada por el Ayuntamiento.*
- *No podrá realizar durante las horas de baño ningún trabajo que no sea el de sus funciones como socorrista y las estipuladas en este documento.*
- *Informar a la persona de mantenimiento y superiores de las anomalías, desperfectos o averías que puedan ocasionarse en las instalaciones.*
- *Respetar y acatar las órdenes de sus superiores.*
- *Cumplir con todo lo establecido en el contrato de trabajo.*
- *Consultar las dudas a sus superiores.*
- *Tener conocimiento y acatar las prohibiciones y exigencias que marcan el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso colectivo de la CC.AA. de Extremadura y el de Régimen Interno de las Piscinas Municipales del Ayuntamiento de Coria.*
- *Ante las irregularidades cometidas por los usuarios en las Piscinas Municipales, los socorristas deberán tener en cuenta el protocolo de actuación dictado para la coordinación de sus actuaciones con la Policía Local.*
- *Medir y anotar en el Libro Oficial de Registro de Piscinas tres veces al día “in situ”, esto es, primero al comienzo de la jornada, segundo alrededor de las tres de la tarde y tercero, aproximadamente una hora antes del cierre a los bañistas, los siguientes parámetros en el agua de cada vaso: el nivel respecto al rebosadero o skimer, ph, transparencia, cloro residual libre y cloro residual combinado.*
- *El Ayuntamiento de Coria se reserva el derecho de acotar un vaso para el desarrollo de los Cursos de Natación y de cualquier otra actividad que organice. Será de obligado cumplimiento por parte del socorrista desalojar a los usuarios del vaso reservado para el horario establecido, teniendo que colocar una corchera para delimitar la zona de actuación.”*

En el Artículo 11.1 se introduce al final del texto la frase siguiente: *“de forma recreativa en su tiempo de ocio.”*

El Artículo 11.d) el último párrafo queda con el texto que sigue: *“En este sentido se autoriza, de forma gratuita, el entrenamiento de la natación en las piscinas municipales, a todos aquellos deportistas federados de la población, o aquellas personas que bajo prescripción médica necesiten la práctica de la natación; deberán rellenar la solicitud previa a presentar en el Registro General del Ayuntamiento, y estando en función de un horario a determinar por el mismo Ayuntamiento.”*

El punto f) del Artículo 11 queda eliminado.

En el Artículo 13 se introducen las *“Actividades de Ludoteca.”*

El Artículo 15 queda con el texto que sigue:

“1. Todas las personas que deseen inscribirse en alguno de los cursos que oferta el Ayuntamiento de Coria, deberán presentar la hoja de inscripción correctamente cumplimentada

en la oficina del Departamento de Deportes. En el caso de menores de edad, se firmará una autorización por el padre/madre o tutor/a conocedor de la ausencia de ATS/DUE durante el desarrollo de los cursos.

El alumno quedará inscrito legalmente tras cumplimentar el formulario de inscripción y la autorización pertinente y satisfacer la cuota del curso establecida de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora.

El hecho de inscribirse en algún curso o actividad organizada no llevará implícito tener un seguro de accidentes deportivos. Será el propio usuario el que tenga que correr con los gastos médicos en caso de lesión o accidente deportivo.

2. En la localidad de Coria, los cursos de natación se organizarán en cuatro turnos quincenales, durante los meses de julio y agosto. En Puebla de Argeme y Rincón del Obispo, los cursos de natación serán organizados en dos turnos quincenales, a distribuir entre el mes de julio y el mes de agosto. Se podrá poner otro turno más en función del número de alumnos demandantes, siempre que sea superior a diez.

Los cursos de acuacrobic se organizarán por turnos en función de la demanda existente, durante los meses de julio y agosto.

3. Los cursos de natación se organizarán en función del nivel de aprendizaje, estableciéndose tres niveles:

- Bebés, con edades de 0 a 3 años.*
- Nivel I para los grupos de iniciación.*
- Nivel II destinado a los grupos de perfeccionamiento.*

4. En el nivel I destinados a los niños/as, solamente se permite la inscripción en un turno del mes de julio, a excepción de poderse inscribir como reserva en otro turno o cuando no se cubran todas las plazas ofertadas, ya sea en Coria, Puebla de Argeme o Rincón del Obispo.

5. En el nivel II de niños/as, se permite inscribirse en todos los turnos.

6. En los cursos para adultos (niveles I-II), podrán inscribirse en todos los turnos.

7. Se permite la inscripción en varios turnos aquellos alumnos que dispongan de alguna anomalía, lesión o enfermedad física no transmisible, debiendo presentar, a la hora de realizar la inscripción, certificado médico o documento justificativo que refleje la causa.

8. Se establece un número de plazas limitadas:

- Cursos para bebés: mínimo 4 y máximo 12.*
- Cursos para niños/as y adultos: NIVEL I: mínimo 8 y máximo 25. NIVEL II: mínimo 8 y máximo 15.”*

El Artículo 16 queda con el texto que sigue:

“Los acompañantes de los niños en los cursos de natación y del resto de participantes de otros cursos, deberán permanecer fuera del recinto de las instalaciones de las piscinas municipales durante el desarrollo de las sesiones. Sólo en el grupo de bebés será obligada la asistencia y presencia de los padres o tutores para la seguridad y mejor desarrollo de las clases.



Los padres podrán acceder a la última clase de cada turno, con motivo de la fiesta de clausura.”

Del Artículo 17 se elimina la frase siguiente:

“Se accederá a la instalación como máximo quince minutos antes del inicio del cursillo, permaneciendo sin introducirse en el agua hasta la llegada del monitor.”

Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los señores asistentes en el sentido expresado en el Dictamen.

8.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.-

Por la Secretaria General de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas y de Hacienda, Presupuesto, Personal, Régimen Interior y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2011, con el siguiente contenido:

*“Examinado el expediente instruido para la modificación del Reglamento general de las instalaciones deportivas municipales, la **Comisión Informativa**, previa deliberación y con los votos a favor de los Grupos Popular y Socialistas Independientes de Extremadura y la abstención del Grupo Socialista Regionalista, propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento general de las instalaciones deportivas municipales, en los términos que figuran en el anexo.*

SEGUNDO.- *Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias por los interesados, que serán resueltas por el Pleno. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentación relacionada con este asunto.*

ANEXO

En el Artículo 3, desaparece el punto 1.9 Rocódromo, renumerando correctamente los puntos siguientes, y el punto 4.2 Campo de fútbol-11 de tierra. El punto 5 pasa a ser el 6, y se introduce como número 5 el texto que sigue:

5. “Campos Municipales “César Sánchez”. Ctra. de Casillas s/n.
 - 5.1 Campo de Fútbol de césped artificial.
 - 5.2 Campos de Fútbol-7 de césped artificial.
 - 5.3 Campo anexo de Fútbol de tierra.
 - 5.4 Vestuarios y duchas.”

En el Artículo 8, se elimina del apartado a) el texto que sigue: *Se consideran mayores las personas a partir de 14 años, y niños a todas aquellas personas cuya edad esté comprendida entre los 6 y 13 años, ambos inclusive. Y se introduce el siguiente: Se consideran niños entre las edades de 0 a 13 años, menores las personas entre 14 y 17 años, y adultas a partir de 18 años.*

En el Artículo 17, en el punto 1 se introduce el texto que sigue: *“según prevé la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura, Capítulo IV artículo 12 punto e”*. Y en el punto 2 el texto que sigue: *“de conformidad con la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (B.O.E. del 27 de diciembre).”*

En el Artículo 23. b) se introduce el siguiente texto:

- *“La instalación del Polideportivo Municipal permanecerá cerrada al público o con los horarios indicados en las siguientes fechas:*
 - *1 de enero.*
 - *1 de mayo.*
 - *Romería: abierto de 10 a 14 horas.*
 - *24 de junio.*
 - *24 de diciembre: abierto de 10 a 14 horas.*
 - *25 de diciembre.*
 - *31 de diciembre: abierto de 10 a 14 horas.”*

En el Artículo 23. c).5) el final del texto queda como sigue:

- “El precio de ambas tasas se conformará en función de la edad del usuario:*
- *Niños de 0 a 13 años.*
 - *Menores de 14 a 17 años.*
 - *Adultos a partir de 18 años.”*

En el Artículo 23.2.e), se introduce al final el texto que sigue: *“abonándose la tasa correspondiente”*.

El Artículo 23.3.d), queda con el texto que sigue: *“La reserva de la pista se realizará in situ y exclusivamente por una hora máxima de duración, tanto para dobles como para individuales, excepto en ausencia de otros usuarios, diferentes a los ya beneficiados de la pista, en espera de uso. La hora de acceso y desocupación de la cancha será la que efectivamente tenga reservada, no pudiéndose ocupar ésta para precalentamientos.”*

En el Artículo 23.3.f), se introduce el texto que sigue: *“abonándose la tasa correspondiente”*.

El Artículo 23.4.d), queda con el texto que sigue: *“La reserva de la pista se realizará in situ y exclusivamente por una hora máxima de duración, excepto en ausencia de otros usuarios, diferentes a los ya beneficiados de la pista, en espera de uso. La hora de acceso y desocupación de la cancha será la que efectivamente tenga reservada, no pudiéndose ocupar ésta para precalentamientos.”*

En el Artículo 23.4.f), se introduce el texto que sigue: *“abonándose la tasa correspondiente”*.

El Artículo 23.5.d), queda con el texto que sigue: *“La reserva de la pista se realizará in situ y exclusivamente por una hora máxima de duración, excepto en ausencia de otros usuarios,*



diferentes a los ya beneficiados de la pista, en espera de uso. La hora de acceso y desocupación de la cancha será la que efectivamente tenga reservada, no pudiéndose ocupar ésta para precalentamientos.”

Se introduce un punto e) en el Artículo 23.5., renumerándose el resto de apartados, con el texto que sigue:

“Se permitirá utilizar la pista, siempre que no se solicite una reserva por hora, por el sistema de rotaciones, cuando estén presente y conforme más de cuatro usuarios. En todo caso, tendrá prioridad la reserva por horas que la de rotación.”

En el Artículo 23.5.g), se introduce el texto que sigue: *“abonándose la tasa correspondiente”*.

El Artículo 24.c).10) queda con el texto que sigue:

“Dentro del Pabellón Municipal, está prohibido fumar, en cumplimiento de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, beber alcohol, según lo regulado en la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura, Capítulo IV artículo 12 punto e), introducir animales (artículo 6.10), o arrojar pipas.”

El Artículo 25.d).8) queda con el texto que sigue:

“Dentro del Gimnasio Municipal, está prohibido fumar, en cumplimiento de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, beber alcohol, según lo regulado en la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura, Capítulo IV artículo 12 punto e), introducir animales (artículo 6.10), o arrojar pipas, y cualquier acto análogo que pueda causar molestias a los usuarios.”

El Artículo 26.b) queda con el texto que sigue: *“El campo existente en la zona de “La Isla” para la práctica del fútbol corresponde a un campo de fútbol con superficie de césped natural.”*

El Artículo 27 pasa a ser el 28, introduciéndose un Artículo 27 con el texto que sigue:

“Artículo 27. Campos Municipales de Fútbol “César Sánchez”.

- a) Son aquellas instalaciones deportivas dedicadas a la práctica del fútbol en cualquiera de sus modalidades.*
- b) Los campos existentes en la zona para la práctica del fútbol corresponden a:*
 - 1. Un campo de fútbol con superficie de césped artificial.*
 - 2. Dos campos de fútbol-7 con superficie de césped artificial.*
 - 3. Un campo anexo de fútbol con superficie de tierra.*
- c) Las actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Coria gozan de prioridad sobre cualquier otro organismo.*
- d) En segundo lugar prevalecerán las actividades de los clubes de fútbol, considerando preferente la mayor categoría y la competición en división superior.*
- e) En tercer lugar, se tendrán en cuenta las actividades de los clubes deportivos diferentes a fútbol de los colectivos escolares.*
- f) En cuarto lugar, se tendrán en cuenta las actividades de las asociaciones, colectivos sociales o clubes no federados y diferentes de los recogidos en los anteriores apartados.*
- g) El Ayuntamiento de Coria podrá elaborar y firmar un convenio de uso con los Clubes Deportivos de Fútbol locales donde se estipulen las cláusulas y condiciones necesarias para la gestión de los campos de fútbol durante las temporadas acordadas.*

- h) Se prohíbe la entrada a los campos municipales de fútbol “César Sánchez” de cualquier persona por libre. Solamente podrán entrar en dichos campos los equipos o colectivos que se reseñen en el cuadrante de uso.*
- i) Toda persona que desee jugar en estos campos deberá afiliarse a un colectivo social o asociación no federada, y podrán practicar deporte en estas instalaciones en la hora u horas asignadas.*
- j) Se podrán reservar por horas los campos de fútbol, para encuentros amistosos o actividades puntuales, requiriendo el pago de la tasa establecida. Para ello deberán comunicarlo al personal de mantenimiento de la instalación, con dos días mínimos de antelación, y reflejarlo por escrito, en el libro de reserva establecido, donde se anotarán los datos relativos a día, hora de inicio, hora final, modalidad deportiva y persona responsable que hace la reserva del campo. No se podrá reservar los campos durante los horarios de entrenamiento de los equipos y actividades establecidas en la instalación. No se permitirá la reserva de un campo más de dos días continuos o un fin de semana seguido, por la misma persona o equipo, club, asociación, etc., salvo que se encuentre libre de demanda.*
- k) Para conectar la iluminación de cada uno de los terrenos de juego, se deberá abonar la tasa correspondiente, a excepción de los equipos que tengan permitido el uso de la misma.*
- l) La práctica deportiva se realizará con la indumentaria y calzado adecuado, de no ser así, se podrá ser requerido por el conserje-vigilante de las instalaciones para el abandono de las mismas.*
- m) En lo referente a publicidad será de aplicación el artículo 40 del presente Reglamento, además de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local en las instalaciones deportivas municipales.*
- n) Dentro de los Campos Municipales de Fútbol “César Sánchez”, está prohibido fumar, en cumplimiento de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, beber alcohol, según lo regulado en la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura, Capítulo IV artículo 12 punto e), introducir animales o arrojar pipas.*
- o) Se prohíbe introducir cualquier tipo de vehículo en las instalaciones (bicicletas, motocicletas y ciclomotores, etc.).*

Artículo 27.1. Vestuarios, aseos y duchas.

- a) El uso de los vestuarios, aseos y duchas se reserva a los usuarios de las instalaciones para tal fin. Se prohíbe la realización de actividades que perturben o molesten a los demás usuarios o puedan suponer peligro para los elementos de las instalaciones.*
- b) La utilización de duchas, aseos y vestuarios por parte de los usuarios será exclusivamente para la realización de una actividad deportiva puntual. Una vez finalizada ésta, quedará libre de uso.*
- c) El Excmo. Ayuntamiento de Coria no se responsabilizará de los objetos o dinero que puedan faltar a los usuarios.”*

En el Artículo 38, Seguros, el último párrafo queda con el texto que sigue: “El Excmo. Ayuntamiento de Coria podrá negociar con empresas privadas el seguro de accidentes deportivos para la cobertura de los usuarios de libre elección o de actividades que requieran la contratación de seguros de accidentes deportivos.””

Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los señores asistentes en el sentido expresado en el Dictamen.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MUY NOBLE Y MUY LEAL CIUDAD

Pl. San Pedro, 1 – Tel. 927 50 01 75 – Fax 927 50 07 35
10800 **CORIA**

No hubo Mociones.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo Ruegos ni Preguntas.

No habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las veinte horas y veinte minutos del día señalado en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretaria General de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: José Manuel GARCÍA BALLESTERO

Fdo.: Alicia VÁZQUEZ MARTÍN

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 3 de octubre de 2011.

LA SECRETARIA,

Fdo.: Alicia VÁZQUEZ MARTÍN